

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.399

LEY 3399

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3399

LEY 3399

Declaración de ciudad a San Martín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la pre sente Ley, declárase ciudad al pueblo de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3399. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).